

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 03297  
**PROCESO:** ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
**DEMANDANTE:** LUZ MARÍA SERNA GONZÁLEZ  
**DEMANDADO:** ORLEY SERNA GONZÁLEZ  
**RADICADO:** 17174318400120200012800

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Chinchiná, Caldas, 22 de agosto de 2023.  
A Despacho del señor Juez informándole que la asistente social del Centro de Servicios Administrativos de Chinchiná allegó informe indicando que se desplazó en 2 oportunidades a la vivienda del señor ORLEY SERNA GONZÁLEZ sin encontrar a nadie en el lugar y que marcó a los números telefónicos que obran en el expediente pero no obtuvo respuestas.

Para los fines pertinentes le informo que el apoderado de la demandante allegó correo electrónico informando la nueva dirección de la señora Luz María Serna González, misma que se encuentra en el municipio de Dosquebradas.

**LINA MARÍA NARANJO CARDONA**  
**Secretaria**

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el informe expedido por la asistente social del Centro de Servicios Administrativos de Chinchiná, mediante el cual indica que se desplazó en 2 oportunidades a la vivienda del señor ORLEY SERNA GONZÁLEZ sin encontrar ninguna persona en el lugar y que marcó a los números telefónicos que obran en el expediente pero no obtuvo respuesta.

Sumado a lo dicho, también se agrega para que allí obre, el correo electrónico allegado por el apoderado de la demandante mediante el cual refiere: "...que la dirección actual de la demandante LUZ MARIA SERNA GONZALEZ es: Barrio "Bosques de la Acuarela" Segunda Etapa, Manzana 4, Casa 15B

en el municipio de Dosquebradas, Risaralda. Su teléfono es 3233239736. Esperamos continuar con la etapa subsiguiente en el presente proceso”

Conforme a lo anterior y a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se sirva informar si la dirección allegada y correspondiente a la demandante también obedece a la del señor ORLEY SERNA GONZÁLEZ a fin de resolver lo pertinente frente al informe de la visita social a su lugar de residencia, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA  
JUEZ**